



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. S.1.1- 1916

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DE RECTORIA NO. S.1.1-1864 Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. S.1.1-1867”

El Rector de la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, mediante el cual se garantiza la autonomía universitaria desarrollada por la Ley 30 de 1992 y en el Estatuto Orgánico de la Universidad de San Buenaventura, y

CONSIDERANDO

Que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali, ha realizado los análisis de costos en materia de valores de matrícula de programas de formación técnica profesional, tecnológica profesional, pregrado y programas de posgrados para el año 2025, con el objeto de asegurar la sostenibilidad de los programas académicos de la universidad.

Que, de conformidad con dichos análisis, la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali, ha procedido a fijar los valores de matrícula de los siguientes programas de formación técnica profesional, tecnológica profesional, pregrado y programas de posgrados para el año 2025.

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 17 del Estatuto Orgánico vigente, corresponde a la Junta Directiva de la seccional aprobar las propuestas presentadas por el rector de la seccional en relación con las directrices y políticas académicas, administrativas, financieras y contables que orienten el ser y que hacer de la seccional; motivo por el cual, el día 28 de Agosto de 2025, se hizo la presentación de las renovaciones de los registros calificados de algunos programas de la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali, los cuales fueron aprobados por la Junta Directiva de la seccional mediante el Acta No. S. 4.2-12.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, es obligación de las instituciones de educación superior legalmente aprobadas, fijar el valor de todos los derechos pecuniarios de los que trata este artículo y aquellos destinados a mantener un servicio médico asistencial para los estudiantes; todos los cuales deberán informarse al Ministerio de Educación Nacional para efectos de la inspección y vigilancia.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Resoluciones aprobó a la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali el cambio de modalidad y de semestres de algunos programas de formación técnica profesional, tecnológica profesional, pregrado y programas de posgrados.



Resolución de Rectoría No. S.1.1-1916
18 de septiembre de 2025

2

Que, por razón de lo anterior, se toman las siguientes decisiones.

RESUELVE

Artículo Primero. Modificar parcialmente el artículo segundo de la Resolución de Rectoría No. S.1.1-1864 del 27 de noviembre de 2024, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo Segundo. Establecer los valores que, por concepto de matrícula para programas técnica profesional, tecnológica profesional, pregrado y programas de posgrados, y deben pagar los estudiantes que se matriculen en la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali, durante la vigencia de 2025, según el programa académico correspondiente.

Parágrafo Primero. Los valores en el año 2025 por concepto de matrícula para los siguientes programas pregrado serán los siguientes:

SNIES	Pregrado	No. semestres o ciclos	Año 2025 Vr. Matrícula
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS			
53953	Derecho	8	\$ 8.539.000
91354	Gobierno y Relaciones Internacionales	8	\$ 9.318.000
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES			
107747	Profesional en Danza y Performance	8	\$ 4.919.000
106601	Licenciatura en Ciencias Sociales	8	\$ 2.663.000
117938	Licenciatura en Ciencias Sociales-Virtual	8	\$ 2.663.000
106398	Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana	8	\$ 4.114.000
117937	Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana-Virtual	8	\$ 2.663.000
109828	Gestión Deportiva	8	\$ 7.183.000
110951	Técnico Profesional en Entrenamiento de Fútbol	4	\$ 2.663.000
111064	Técnico Profesional en Entrenamiento de Fútbol-Virtual	4	\$ 2.663.000
110904	Tecnología en Entrenamiento de Fútbol Profesional	6	\$ 4.289.000



Resolución de Rectoría No. S.1.1-1916
18 de septiembre de 2025

3

SNIES	Pregrado	No. semestres o ciclos	Año 2025 Vr. Matricula
111081	Tecnología en Entrenamiento de Futbol Profesional-Virtual	6	\$ 4.289.000
110889	Dirección Técnica de Fútbol *	8	\$ 5.435.000
111031	Dirección Técnica de Fútbol-Virtual *	8	\$ 5.435.000

* Dirección Técnica de Fútbol articulado en ciclos propedéuticos Tecnología en Entrenamiento de Futbol y Técnico Profesional en Entrenamiento de Futbol

Parágrafo Segundo. Los valores en el año 2025 por concepto de matrícula para los siguientes programas especialización, maestría y doctorado, serán los siguientes:

SNIES	Posgrado	No. semestres o ciclos	Año 2025 Vr. Matricula por Semestre o Ciclo
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES			
116520	Especialización en Atención Psicosocial a Víctimas y Sobrevivientes	2	\$ 8.064.000
12271	Maestría en Educación: Desarrollo Humano	3	\$ 10.304.000
90533	Maestría en Educación: Desarrollo Humano - Armenia	3	\$ 7.537.000
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS			
16452	Maestría en Dirección Portuaria y Marítima-Virtual	3	\$ 7.016.000
101383	Especialización en Gestión Portuaria y Marítima	2	\$ 6.276.000



Resolución de Rectoría No. S.1.1-1916
18 de septiembre de 2025

4

Parágrafo Tercero. El Municipio de Santiago de Cali, mediante el Acuerdo del 29 de diciembre de 1998 y su Decreto Reglamentario 057 del 3 de febrero de 1999, creó la ESTAMPILLA PROCULTURA equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5 %) del valor de la matrícula y ordenó a todas las instituciones educativas exigir su pago. Por lo anterior, todos los estudiantes deben cancelar con el pago de la matrícula, el valor correspondiente a esta estampilla para oficializar su matrícula financiera ante la universidad.

Artículo Segundo. La devolución de dineros pagados por concepto de matrícula financiera se regirá de conformidad con lo reglamentado en la Resolución de Rectoría No. S.1.1-1877 o disposición que la reemplace o modifique, de acuerdo con el parágrafo del artículo 58 del Reglamento Estudiantil Corporativo.

Artículo Tercero. Remitir copia de esta Resolución al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo Cuarto. Esta Resolución tendrá vigencia durante el año 2025 y hasta nueva disposición.

Artículo Quinto. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución de Rectoría S.1.1-1864 del 27 de noviembre de 2024 que no se modifiquen mediante la presente, continuaran vigentes.

Artículo Sexto. Derogar la Resolución de Rectoría No. S.1.1-1867 del 13 de marzo de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Cali, Valle del Cauca, el día dieciocho (18) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

FRAY SERGIO IVÁN ROJAS DÍAZ, OFM.
Rector

FRAY JORGE LUIS VALDES BARRAGÁN, OFM.
Secretario